



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Mar del Plata

MAR DEL PLATA, 23 OCT 1986

VISTO la Ordenanza de Consejo Superior nº 350/85 por la cual se aprueba el Régimen de Prestación de Servicios, Licencias, Asistencia y Antigüedad -- para el Personal Docente de la Universidad Nacional de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada norma no se hace referencia a los efectos que tendrá el otorgamiento de las licencias previstas, sobre la incompatibilidad de cargos en esta Universidad.

El dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior recomendando la incorporación de un nuevo artículo a la mencionada Ordenanza, en el que se establezca que las licencias sin goce de sueldo dejan sin efecto las incompatibilidades inherentes a los cargos en que fueren concedidas y por el lapso de su otorgamiento.

La aprobación dada en sesión de Consejo Superior nº 9 de fechas 16 y 23 de octubre de 1986.

Las atribuciones conferidas por el artículo 49º del Estatuto vigente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Incorporar al Régimen de Prestación de Servicios, Licencias, Asistencia y Antigüedad para el Personal Docente de la Universidad Nacional de Mar del Plata, aprobado por Ordenanza de Consejo Superior nº 350/85, el siguiente -- artículo:

"ARTICULO 71º bis.- Las licencias sin goce de haberes dejan sin efecto las incompatibilidades inherentes a los cargos en que fueren concedidas, por el lapso de su otorgamiento."

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº

081



APG. JAVIER HERNAN ROJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

CARLOS RICARDO MARTIN
SECRETARIO GENERAL